

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 068-2018  
De 04 de Junio de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**".

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día nueve (9) de febrero de 2018, la promotora **XIAONONG QIU**, con cédula identidad personal número **E-8-88059**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado "**LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **DALYS CAMARGO/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-10 e IRC-031-09**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible en fojas 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-035-18**, de 14 de febrero de 2018 (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**", es un proyecto comercial que estará situado en el Corregimiento de San Pablo, Distrito de David. El desarrollo del proyecto será sobre un lote que posee una superficie de 600 m<sup>2</sup> 65dm<sup>2</sup>.estan distribuidos de la siguiente manera: una planta baja con tres (3) locales comerciales, con servicios sanitarios para cada local; una planta alta con tres (3) apartamentos. Adicional, el proyecto contara con 9 estacionamientos (incluyendo uno para discapacitados).

El mismo se desarrollará sobre la finca inscrita con Folio Real No. 407836, con Código de ubicación **4510**; la cual tiene una superficie actual de **600 m<sup>2</sup> 65 dm<sup>2</sup>**, propiedad de la promotora **XIAONONG QIU**, ubicada en corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	334203.81	934905.39
2	334183.01	934914.70
3	334166.00	934892.68
4	334181.21	934882.81

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-035-18**, de 14 de febrero de 2018, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto **"LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS"**, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en las fojas 38 a la fojas 42 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **"LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS"**, cuyo el promotor es la señora **XIAONONG QIU**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, en el Informe Técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de la Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (4) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (1) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".

- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- i) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) El promotor deberá respetar la servidumbre pública de la vía cercana al proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, si durante las etapas de construcción o operación del proyecto, decide desistir, abandonar el proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

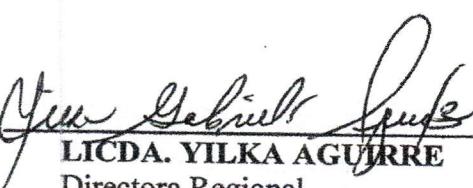
**Artículo 8. SEÑALAR** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. INDICAR** que la señora **XIAONONG QIU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2017; Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 015 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días, del mes de Junio, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

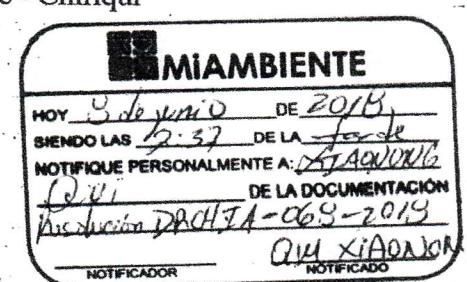
  
**LICDA. YILKA AGUIRRE**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**MiAMBIENTE**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
 ÁREA DE EVALUACIÓN  
 DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
**NELLY W. RAMOS E.**  
 LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.  
 IDONEIDAD N° 7,693-14

  
**LICDA. NELLY RAMOS**  
 Jefa del Departamento  
 Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de  
 Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN DRCH-JA-068-18  
 FECHA 04/06/18  
 Página 4 de 5  
 YA/DR/AR/ar



## **ADJUNTO**

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes pasos:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.

2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.

3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.

4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.

5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.

6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.

  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

**Primer Plano: PROYECTO: “LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: XIAONONG QIU

Cuarto Plano: ÁREA:  $600 \text{ m}^2$   $65 \text{ dm}^2$

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRAH-TA-062-18 DE 04 DE  
Junio DE 2018.

Recibido por: XIAO NONG QU

## CYU XIAO NONG

### Nombre y apellidos

**Firma**

(en letra de molde)

E -

08 - 06 - 2018

Fecha